



LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6449

"SEMANA PROVINCIAL DEL TURISMO GASTRONÓMICO"

ARTÍCULO 1.- Institúyase la tercera semana del mes de Julio de cada año como "Semana Provincial del Turismo Gastronómico".

ARTÍCULO 2.- A los efectos de esta Ley se entiende por "Turismo Gastronómico" la forma de hacer turismo, que combina la exploración de un destino con la experiencia culinaria.

ARTÍCULO 3.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, quien podrá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Artículo 1 de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Inclúyase a la "Semana Provincial del Turismo Gastronómico" al calendario turístico y cultural de la Provincia y en los lugares de difusión que disponga la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación, a través de los organismos competentes, deberá promover en el marco de la "Semana Provincial del Turismo Gastronómico" acciones para la preservación, desarrollo sostenible y difusión del patrimonio cultural gastronómico de la Provincia.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2024.-




MARTÍN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY




Dip. ADOLFO FACIAN TEJERINA
VICEPRESIDENTE N°
a/c PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY